

CORRAL ROSALES



ECUADOR: Efectos Legales COVID-19

Actualizado a:
marzo 30, 2020

Esta presentación busca describir los principales efectos en las relaciones jurídicas, derivado de la declaración de emergencia en Ecuador como resultado de la pandemia del COVID-19.

Esta presentación ha sido elaborada solamente con fines de información general. CorralRosales no es responsable de ninguna pérdida o daño ocasionado como consecuencia de haberse actuado o dejado de actuar en base a la información contenida en esta presentación. Cualquier situación determinada requiere la opinión y concepto específico de la firma en Ecuador.

Para facilidad del lector en la ubicación de asuntos nuevos o actualizados desde la anterior presentación, en las diapositivas nuevas o actualizadas, se ha incluido el símbolo siguiente en la esquina superior derecha:



Derechos Constitucionales

- Administrativo
- Tributario
- Aduanero
- Societario
- Mercantil
- Migratorio
- Transporte y Movilidad
- Aeronáutico
- Laboral
- Litigio y Arbitraje
- Energía
- Ambiental
- Propiedad Intelectual
- Regulatorio
- Telecomunicaciones

¿Se han limitado derechos constitucionales?



El Decreto Ejecutivo de Excepción No. 1017 (“Decreto de Emergencia”) suspende parcialmente a nivel nacional el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de reunión y asociación, como se describe más adelante.

Derechos Constitucionales

Administrativo

Tributario

Aduanero

Societario

Mercantil

Migratorio

Transporte y Movilidad

Aeronáutico

Laboral

Litigio y Arbitraje

Energía

Ambiental

Propiedad Intelectual

Regulatorio

Telecomunicaciones

¿Las entidades públicas están atendiendo al público?



Las entidades públicas no atienden de forma presencial en virtud de la suspensión de la jornada laboral para todos los trabajadores del sector público, salvo en caso de prestación de servicios básicos y de emergencia.

En ciertos casos limitados el servicio público se está prestando a través de medios telemáticos. Se recomienda acceder a los números de contacto de cada entidad que aparecen en sus sitios web para conocer los servicios que se encuentran activos.

¿Existen medidas especiales en materia de contratación pública?



Circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0012-C de 16 de marzo de 2020. El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emitió las siguientes recomendaciones a proveedores y entidades contratantes:

- (i) Se priorizarán las adquisiciones para garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos, y contrataciones de emergencia, estableciendo ventanillas especiales con seguridad sanitaria, para la recepción de ofertas.
- (ii) Para el caso de procedimientos no prioritarios se recomienda la cancelación o declaratoria de desierto de acuerdo al estado del procedimiento.
- (iii) De no existir condiciones para llevar adelante la etapa de contratación de procedimientos de contratación planificados, se recomienda a las entidades no iniciar tales procedimientos; y,
- (iv) De existir contratos en etapa de ejecución contractual, el administrador deberá cumplir con lo establecido en los respectivos contratos.

Aunque las recomendaciones no lo incluyen, son aplicables a los contratos públicos las disposiciones legales sobre caso fortuito y fuerza mayor.

¿Qué normativa se expidió para las contrataciones en situación de emergencia?



El SERCOP expidió la Resolución No. RE-SERCOP-2020-0104 por la cual se implementa regulaciones a tener en cuenta por parte de las entidades contratantes respecto a las contrataciones en situación de emergencia, que rigen a partir del 20 de marzo de 2020. Estas normas tienen por objeto evitar la discrecionalidad de las entidades contratantes en los procesos de compras de emergencia.



¿Qué normativa se expidió para las contrataciones en situación de emergencia?



Circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C de 17 de marzo de 2020, en la que establecen las directrices para entrega de ofertas durante la emergencia sanitaria, y se dispone que las entidades contratantes en los distintos procedimientos de contratación, de manera obligatoria indicarán en el campo de observaciones del pliego que las ofertas y convalidaciones se podrán recibir por los siguientes medios: física, Courier (correo regular) o correo electrónico, indicando además en el pliego el correo institucional para recibirlas.



¿Qué normativa se expidió para las contrataciones en situación de emergencia?



Circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0014-C de 26 de marzo de 2020, en la que se reitera la obligación de las entidades contratantes la implementación de la firma electrónica en los procedimientos de contratación pública; la cual permitirá la apertura de una nueva vía de comunicación con los ciudadanos, de forma más ágil, a nivel organizativo, reducirá el tiempo de tramitación del procedimiento de contratación, y garantizará y precautelaré la seguridad de los ciudadanos.



¿Qué normativa se expidió para las contrataciones en situación de emergencia?



El SERCOP ha publicado en su página Web las necesidades de productos y servicios en el estado de emergencia y las condiciones de entrega, que se pueden observar en el siguiente enlace:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/EMG/EmgRegistros.cpe>

¿Continúa la ejecución contractual de los contratos de construcción de obra?



La actividad de construcción se encuentra suspendida. Corresponderá la revisión caso por caso de cada contrato para reconocer los mecanismos que cada uno establezca para invocar la suspensión de actividades y con ello la suspensión de la ejecución contractual.

¿ Los municipios están atendiendo al público?



Los Municipios no están atendiendo al público en virtud de la suspensión de la jornada laboral prevista en el Decreto de Emergencia. El Municipio de Quito emitió una Resolución ratificando la suspensión de la jornada laboral en al ámbito público y privado, y la restricción total de la movilidad, salvo casos excepcionales referentes a servicios de provisión de alimentos, salud, bancarios, combustibles y servicios básicos.

Los municipios han dispuesto la suspensión de plazos y términos en procedimientos administrativos.

¿Se han suspendido las licencias de funcionamiento de comerciantes y empresas?



Solamente el Municipio de Quito dispuso la suspensión de las licencias únicas de funcionamiento de establecimientos LUAE, lo cual impide el ejercicio de la actividad económica, salvo por los sectores exceptuados.



Suspensión de plazos y términos de procesos administrativos que se tramitan en la Superintendencia de Control del Poder de Mercado:



Mediante resolución SCPM-DS-2020-14 la Superintendencia de Control del Poder de Mercado resolvió suspender el cómputo de términos y plazos de procedimientos que se inicien o estén en curso en la SCPM.

Los objetivos principales son:

- Evitar la caducidad de la facultad investigativa
- Evitar que los operadores investigados incumplan plazos

Esta disposición no suspende el plazo de 8 días calendario desde la conclusión del acuerdo para la notificación de operaciones de concentración económica sujetas a autorización, pues no son procesos en curso en la SCPM. La Intendencia de Control de Concentraciones (ICC) acepta la notificación de operaciones vía correo electrónico, pero el plazo para resolución sobre la autorización empezará a discurrir sólo cuando la ICC declare completa la notificación y avoque conocimiento.

- Derechos Constitucionales
- Administrativo
- Tributario**
- Aduanero
- Societario
- Mercantil
- Migratorio
- Transporte y Movilidad
- Aeronáutico
- Laboral
- Litigio y Arbitraje
- Energía
- Ambiental
- Propiedad Intelectual
- Regulatorio
- Telecomunicaciones

¿Se han suspendido los plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias?



El Presidente de la República anunció el 17 de marzo de 2020 que emitirá un decreto mediante el cual se diferirán los pagos del impuesto a la renta para los sectores turístico, exportadores y pequeños contribuyentes.

Hasta el momento no se ha emitido dicho decreto.

¿Qué ocurrirá con los plazos de procesos de determinación y reclamos?



De acuerdo a la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000022 emitida por el SRI el 16 de marzo de 2020, han quedado suspendidos todos los términos y plazos de todos los procesos administrativos hasta el 31 de marzo del 2020.

También se han suspendido los plazos de prescripción de la acción de cobro del SRI hasta el 31 de marzo del presente año.

¿Se han ampliado los plazos para la presentación de anexos ante el SRI?



Si, mediante resolución No. SRI-SRI-2020-0002-R, el Servicio de Rentas Internas amplió el plazo para la presentación de los siguientes anexos:

- Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF);
- Anexo de Información de Operaciones Gravadas y Relacionadas con el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables (IBP);
- Anexo ICE;
- Anexo Movimiento Internacional de Divisas (MID);
- Anexo de Notarios, Registradores de la Propiedad y Registradores Mercantiles;
- Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores (APS) - Mensual; y,
- Anexo de Fideicomisos Mercantiles, Fondos de Inversión y Fondos Complementarios (AFIC).

¿Se han ampliado los plazos para la presentación de anexos ante el SRI?



Los contribuyentes obligados a presentar los anexos durante el mes de marzo de 2020 y cuyo noveno dígito del RUC sea el 5, 6, 7, 8, 9 o 0, podrán presentarlos en las siguientes fechas:

Noveno dígito del RUC	Nueva fecha límite de presentación
5 y 6	5 de agosto de 2020
7 y 8	6 de agosto de 2020
9 y 0	7 de agosto de 2020

Los contribuyentes obligados a presentar los anexos durante el mes de abril de 2020, podrán presentarlos en las siguientes fechas:

Noveno dígito del RUC	Nueva fecha límite de presentación
1 y 2	3 de agosto de 2020
3 y 4	4 de agosto de 2020
5 y 6	5 de agosto de 2020
6 y 7	6 de agosto de 2020
7 y 8	7 de agosto de 2020



¿Qué empresas deben efectuar y pagar una retención mensual del impuesto a la renta sobre el total de los ingresos gravados?



Empresa	% Retención sobre ingresos mensuales
Instituciones financieras sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y empresas que presten servicios de telefonía móvil	1.75%
Empresas que tengan contratos con el Estado para la exploración y explotación de hidrocarburos bajo cualquier modalidad contractual o contratos de obras y servicios específicos conforme la Ley de Hidrocarburos o de servicios petroleros complementarios, así como empresas de servicio de transporte de petróleo crudo	1.5%

El comprobante de retención debe emitirse a nombre del propio agente de retención y, el valor retenido constituirá crédito tributario para la liquidación y pago de su impuesto a la renta.



¿Se han establecido nuevos plazos para el pago de impuestos de sociedades?



Solamente para impuesto a la renta e IVA de:

1. Microempresas;
2. Quienes tengan domicilio en Galápagos;
3. Aquellos que sean exportadores habituales de bienes, o que el 50% de sus ingresos corresponda a actividades de exportación de bienes; o,
4. Aquellos cuya actividad económica corresponda a:
 - La operación de líneas aéreas,
 - Al sector turismo, exclusivamente respecto a las actividades de servicios turísticos de alojamiento y/o comidas; o,
 - Al sector agrícola.



¿Cuál es el nuevo plazo los nuevos plazos para el pago del impuesto a la renta de sociedades del ejercicio fiscal 2019 y el impuesto al valor agregado a pagarse en abril, mayo y junio de 2020 ?

1. Los pagos se harán en 6 cuotas durante el año 2020 en los siguientes porcentajes: en cada uno de los dos primeros meses se pagará el 10% del valor total del impuesto; en cada uno de los cuatro meses restantes se pagará el 20% del valor total del impuesto .
2. Estos pagos se harán según el noveno dígito del RUC conforme el siguiente calendario:

9no dígito del RUC o Cédula de Identidad	Fecha de Vencimiento
1	10 de cada mes
2	12 de cada mes
3	14 de cada mes
4	16 de cada mes
5	18 de cada mes
6	20 de cada mes
7	22 de cada mes
8	24 de cada mes
9	26 de cada mes
0	28 de cada mes



¿Cuáles son los nuevos plazos para el pago del impuesto a la renta de sociedades del ejercicio fiscal 2019 y el impuesto al valor agregado a pagarse en abril, mayo y junio de 2020 ?



El pago del impuesto a la renta de sociedades se realizará de abril a septiembre de 2020 en los porcentajes y plazos señalados

El pago del IVA correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2020 se realizará en los porcentajes y plazos descritos anteriormente, en los siguientes meses:

IVA por pagar en el mes de:	Meses de pago:
Abril 2020	De abril a septiembre de 2020
Mayo 2020	De mayo a octubre de 2020
Junio 2020	De junio a noviembre de 2020

- Derechos Constitucionales
- Administrativo
- Tributario
- Aduanero**
- Societario
- Mercantil
- Migratorio
- Transporte y Movilidad
- Aeronáutico
- Laboral
- Litigio y Arbitraje
- Energía
- Ambiental
- Propiedad Intelectual
- Regulatorio
- Telecomunicaciones

¿Qué ocurrirá con los plazos de procesos administrativos mantenidos ante el SENA?



Mediante Resolución SENA-SENAE-2020-0016-RE emitida el 16 de marzo de 2020, el SENA resolvió suspender los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios y los plazos de prescripción de las acciones de cobro, hasta el 31 de marzo de 2020.

¿La importación y exportación de bienes se encuentra suspendida?



No, SENAEC ha informado que se garantizará el normal desarrollo del comercio internacional de importaciones y exportaciones.

Se mantiene la atención vía telefónica y correo electrónico:

Teléfono: 1800 238262

Correo: mesadeservicios@aduana.gob.ec

¿El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador está permitiendo realizar trámites de importación y de exportación, o solo exportación?



El SENA E está operando con normalidad, tanto para importación como para exportación, bajo la modalidad 100% en línea, a través de las siguientes vías:

Plataforma tecnológica ECUAPASS (ecuapass.aduana.gob.ec)

1800-ADUANA (238262)

Correo electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec

Si no hay atención al usuario, ¿qué pasa con los aforos físicos que requieren la presencia del importador o su representante?



Para inspecciones físicas de perecibles en zonas primarias y para carga perecible sujeta a aforo físico, se implementa un proceso excepcional, mediante el cual el importador y/o su agente de aduana, al recibir un correo electrónico directo del Director Distrital de la zona deberá autorizar que se realice el aforo físico sin su presencia.

Para carga considerada como de necesidad nacional y sujeta a aforo físico, se aplicará el mismo esquema.

Otra carga deberá permanecer en el recinto de aduana en espera de la reanudación del servicio de atención al usuario.

¿Qué servicios prestarán las ventanillas de cada Distrito?



- Solicitud de facilidades de pago.
- Solicitud de donaciones.
- Sustento de valoración en los casos que corresponda.
- Reclamos administrativos.
- Ingreso de garantías.
- Sustentos de documentos de control no habilitados en la VUE.

Todas las demás solicitudes se enviarán escaneadas y en formato “PDF” al correo electrónico mesadeservicios@aduana.gob.ec, con el asunto: SOLICITUD OTROS.

Hay documentos de control previo que no están integrados a la Ventanilla Única, y que se presentaban en físico en los Distritos, ¿cómo los presentamos?



Los documentos de control que no se encuentren disponibles en la Ventanilla Única Ecuatoriana se deberán remitir al correo electrónico mesadeservicios@aduana.gob.ec, con el asunto “DCP”. Los documentos para control previo deberán presentarse en físico entre los días 6 y 10 de abril de 2020.

Si se debe presentar garantía aduanera en físico antes de fin de mes y el SENAЕ no la recibirá hasta el 3 de abril ¿qué puedo hacer?



La Resolución SENAЕ-SENAЕ-2020-0017-RE, permite presentar las garantías por correo electrónico a la mesa de servicio del SENAЕ, en la dirección electrónica mesadeservicios@aduanas.gob.ec, con el asunto “Garantías Aduaneras”. La entrega física de las garantías deberá realizarse entre el 6 y 10 de abril de 2020.

Si necesito presentar una solicitud de donación, ¿dónde y cómo la presento?



Cualquier solicitud (donación, facilidad de pago, devolución de garantías, inspección de transferencias de dominio de vehículos, levantamiento de medidas cautelares, prórrogas, levantamiento de abandono, entre otras), distintas a las que deben realizarse por la plataforma ECUAPASS, se deberá remitir al correo electrónico mesadeservicios@aduana.gob.ec, con el asunto: “Solicitud otros”.

- Derechos Constitucionales
- Administrativo
- Tributario
- Aduanero
- Societario**
- Mercantil
- Migratorio
- Transporte y Movilidad
- Aeronáutico
- Laboral
- Litigio y Arbitraje
- Energía
- Ambiental
- Propiedad Intelectual
- Regulatorio
- Telecomunicaciones

¿Cómo deben celebrarse las juntas generales de socios o accionistas?



Las juntas generales de accionistas o socios que ya fueron convocadas, se deberá realizar por los mismos medios utilizados para la convocatoria una prórroga expresa para una fecha posterior a la conclusión del estado de excepción.

También es posible realizar una nueva convocatoria para una fecha posterior. Si la totalidad de los accionistas o socios están de acuerdo, pueden instalarse en junta general universal de accionistas a través de medios telemáticos.

¿Hasta cuándo pueden presentarse los informes y estados financieros correspondientes al ejercicio económico 2019?



El plazo para la presentación de los estados financieros, informes de la administración, auditores externos y comisario correspondientes al ejercicio económico 2019, se ha ampliado hasta el 30 de mayo, en aplicación de la prórroga concedida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

- Derechos Constitucionales
- Administrativo
- Tributario
- Aduanero
- Societario
- Mercantil**
- Migratorio
- Transporte y Movilidad
- Aeronáutico
- Laboral
- Litigio y Arbitraje
- Energía
- Ambiental
- Propiedad Intelectual
- Regulatorio
- Telecomunicaciones

¿Qué ocurre si como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado no fuera posible cumplir con la entrega de un bien o la prestación de un servicio contratado por consumidores?



El proveedor de bienes y servicios será exonerado de responsabilidad si el incumplimiento tuvo como origen y causa directa las medidas y restricciones adoptadas por el Estado, que califican como evento de fuerza mayor.

¿Qué actividades comerciales se pueden desarrollar?



La suspensión de labores decretada como parte del estado de excepción excluye las industrias, cadenas y actividades de las áreas de alimentación, higiene, salud, servicios básicos, cadena de exportaciones, industria agrícola, ganadera y cuidado de animales.

Tampoco suspenderán sus servicios los supermercados, tiendas de abarrotes, fruterías, carnicerías, panaderías, mercados, farmacias, empresas de producción de empaques de alimentos, insumos de limpieza e higiene, almacenes de suministros de cadenas agrícola, camaronero y acuícola, las plataformas digitales de entregas a domicilio y otros medios relacionados a servicios de telecomunicaciones.

¿Se puede brindar servicios accesorios o conexos a los servicios y bienes esenciales permitidos, tales como adquisición de servicios, abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad, servicios a centros de salud, asistencia a los adultos mayores, entre otros?



Durante el estado de excepción pueden seguir operando todos los servicios complementarios/auxiliares necesarios para el abastecimiento de productos o provisión de los servicios permitidos.

¿Se suspenden las actividades de los centros comerciales?



Se suspende toda actividad realizada en un centro comercial.

Si dentro de un centro comercial opera un supermercado, farmacia o banco, se debe permitir el acceso a esos locales.

¿Se suspenden las actividades de restaurantes, cafeterías y similares?



Se suspende la atención en los locales, pero podrán atender pedidos a domicilio, directamente o a través de plataformas digitales.

¿Se permite brindar servicios o comercializar productos vía *delivery*?



Las compañías que comercializan productos y brindan servicios de entrega a domicilio de alimentos y medicinas se encuentran habilitadas para prestar esos servicios.

- Derechos Constitucionales
- Administrativo
- Tributario
- Aduanero
- Societario
- Mercantil
- Migratorio**
- Transporte y Movilidad
- Aeronáutico
- Laboral
- Litigio y Arbitraje
- Energía
- Ambiental
- Propiedad Intelectual
- Regulatorio
- Telecomunicaciones

¿Qué ocurrirá con los plazos de procesos procedimientos administrativos sobre movilidad humana?



El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000035 suspendió a partir del 19 de marzo de 2020 todos los plazos y términos relativos a los procedimientos administrativos sobre movilidad humana.

¿Qué ocurre con los plazos máximos de permanencia fuera de Ecuador de residentes temporales y permanentes?



El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000035 suspendió a partir del 19 de marzo de 2020 los plazos de permanencia máxima en el exterior para residentes temporales (90 días por año) y permanentes (180 días al año, durante los primeros dos años).

¿Qué ocurre si a causa del estado de excepción se vence la estadía legal de un extranjero en el país?



Una vez concluida la declaratoria de emergencia sanitaria, el extranjero tendrá plazo de treinta días para proceder con su regularización conforme el artículo 15 del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana sin el pago de ninguna multa.

- Derechos Constitucionales
- Administrativo
- Tributario
- Aduanero
- Societario
- Mercantil
- Migratorio
- Transporte y Movilidad**
- Aeronáutico
- Laboral
- Litigio y Arbitraje
- Energía
- Ambiental
- Propiedad Intelectual
- Regulatorio
- Telecomunicaciones



¿Existe alguna restricción a la movilidad?



El Decreto de Emergencia restringió el derecho al libre tránsito dentro del territorio de Ecuador, salvo para las siguientes personas:

1. Personas que deban prestar un servicio público o privado de provisión de servicios básicos de salud, seguridad, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terminales terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres y otros servicios necesarios.
2. Miembros de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas.
3. Comunicadores sociales acreditados.
4. Miembros de misiones diplomáticas
5. Personas que por temas de salud deban movilizarse a centros médicos.
6. Personal médico, sanitario o de socorro.

Vehículos con personas que se movilicen para abastecerse de víveres, medicamentos y combustibles, a partir del 28 de marzo tienen las siguientes limitaciones:

- a. Los días lunes y viernes PODRÁN circular los vehículos con placas terminadas en: 1-2-3
- b. Los días martes y sábados PODRÁN circular los vehículos con placas terminadas en: 4-5-6
- c. Los días miércoles y domingo PODRÁN circular los vehículos con placas terminadas en: 7-8-9
- d. Los días lunes y viernes PODRÁN circular los vehículos con placas terminadas en: 0



¿Cómo aplica el régimen de salvoconductos para circular?



En el portal único de trámites ciudadanos www.gob.ec, se encuentra el formato de salvoconducto en línea que permite la circulación de la persona identificada en él.

El salvoconducto es un documento auto declarativo, cada persona natural o jurídica será responsable de la emisión y uso del documento.



¿Quiénes NO requieren salvoconducto para circular?



No requieren salvoconducto para moverse aun en los días de restricción por el número de la placa y de la restricción en el horario de toque de queda, únicamente para el cumplimiento de sus actividades laborales:

ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Salud (Pública y privada)	Trabajadores de la Vigilancia y Seguridad Privada	Credencial y Cédula de Ciudadanía	X	



¿Quiénes NO requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Seguridad y Control	Seguridad: <ul style="list-style-type: none"> • Policía Nacional. • Fuerzas Armadas. • Comisión de Tránsito del Ecuador. • Agentes Civiles de Tránsito. • Agentes de Control Metropolitano/Municipal • Agentes de Control Penitenciario. • Servicio de Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. • Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses • SIS ECU911 • Cuerpo de Bomberos. 	Credencial y Cédula de Ciudadanía	X	



¿Quiénes NO requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Seguridad y Control	<p>Puertos, Aeropuertos y Pasos fronterizos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Migración • Aduana • Logística Puertos y Aeropuertos. • Agentes de Control Portuario y Aeroportuario <p>Agencias de Regulación y Control:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intendencias Generales • Comisarías Nacionales • Agencia Nacional de Tránsito • Intendencias Generales • Comisarías Nacionales • Agencia de Regulación y control Hidrocarburífero (ARCH) • Agencia de Regulación y Control Sanitaria (ARCSA) • Agencia de Regulación y Control Postal (ARCP) 	Credencial y Cédula de Ciudadanía	X	



¿Quiénes NO requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Seguridad y Control	<ul style="list-style-type: none"> AGROCALIDAD Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG) Inspectores de Trabajo 	Credencial y Cédula de Ciudadanía	X	
Seguridad y Control	<ul style="list-style-type: none"> Trabajadores de la Vigilancia y Seguridad Privada 	Credencial, Certificado Laboral Uniforme y Cédula de Ciudadanía	X	



¿Quiénes NO requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Comunicación social	<ul style="list-style-type: none"> Comunicadores sociales acreditados 	Credencial y Cédula de Ciudadanía	X	
	<ul style="list-style-type: none"> Vehículos acreditados 	Credencial, Certificado Laboral Uniforme y Cédula de Ciudadanía	X	



¿Quiénes NO requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Sectores Estratégicos: <ul style="list-style-type: none"> • Minería • Eléctrico • Agua Potable • Saneamiento • Servicio Postal • Recolección de Basura • Recolección de desechos infecciosos hospitalarios • Recolección de Biodesechos • Aviación • Mantenimiento vial • Telecomunicaciones 	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionarios Públicos • Personal técnico- operativo privado que laboran en estos sectores 	Credencial y Cédula de Ciudadanía	X	
	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículos usados en la Infraestructura de cadena logística. • Vehículos para el traslado de personal, prestación de servicios y ejecución operativa pertenecientes a las instituciones. 	Guía de Remisión Credencial, Certificado Laboral Uniforme y Cédula de Ciudadanía	NO APLICA	NO APLICA



¿Quiénes NO requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Hidrocarburos (gas, gas natural, combustible, petróleo)	<ul style="list-style-type: none"> • Funcionarios Públicos • Personal técnico- operativo privado que laboran en estos sectores 	Credencial y Cédula de Ciudadanía	X	
	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículos usados en la Infraestructura de cadena logística. • Vehículos para el traslado de personal de hidrocarburos (gas, gas natural, combustible, petróleo) 	<ul style="list-style-type: none"> • Guía de Remisión • Factura de Compra para distribuidores de GLP • Credencial y cédula de ciudadanía 	NO APLICA	NO APLICA



¿Quiénes NO requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Cadena de Producción Alimenticia, bebidas y Abastecimiento (Agricultura, ganadería, pesca y acuicultura)	PERSONAS: <ul style="list-style-type: none"> • Agricultores • Ganaderos • Trabajadores de fincas y granjas • Pescadores • Acuicultores • Trabajadores de industrias productoras de alimentos • Trabajadores de lugares de expendio de víveres (supermercados y micromercados) • Personas de entregas de víveres, productos de primera necesidad y comida preparada a domicilio 	Carnet de identificación de la empresa donde labora o carta del empleador y Cédula de Ciudadanía	X	
	VEHÍCULOS: <ul style="list-style-type: none"> • Vehículos de Transporte de todo tipo de alimentos, bebidas y animales para abasto y transporte de personal. • Motocicletas de entregas de víveres, productos de primera necesidad y comida preparada a domicilio 	Guía de Remisión o guía de AGROCALIDAD para movimiento de animales	NO APLICA	NO APLICA



¿Quiénes NO requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Cadena de Producción Alimenticia, bebidas y Abastecimiento (Agricultura, ganadería, pesca y acuicultura)	GALÁPAGOS: <ul style="list-style-type: none"> • Administradores de los puertos y muelles • Embarcadores • Estibadores • Operadores de puertos 	Guía de Remisión del Puerto Carnet de identificación de la empresa donde labora o carta del empleador y Cédula de Ciudadanía		X



¿Quiénes NO requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Cadena de Producción de medicamentos e insumos médicos	<p>Personas: Trabajadores de empresas farmacéuticas, y de venta de medicamentos</p> <p>OJO: durante el toque de queda está autorizado el funcionamiento de farmacias cercanas (dos cuadras a la redonda) a instituciones de salud públicas y farmacias de turno.</p> <p>Está autorizado el traslado a domicilio de medicamentos en horarios de toque de queda y restricción vehicular.</p>	Carnet de identificación de la empresa donde labora o carta del empleador y Cédula de Ciudadanía	X	
	<p>VEHÍCULOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Distribución de medicamentos al por mayor y al detalle (la venta de medicamentos a domicilio solo está autorizada para farmacias de turno) Transporte de personal 	<ul style="list-style-type: none"> Guía de Remisión Pedido Cédula de Ciudadanía 	NO APLICA	NO APLICA



¿Quiénes NO requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Cadena de Producción de insumos de limpieza e higiene	Personas: <ul style="list-style-type: none"> Trabajadores de empresas productoras de insumos de limpieza e higiene. 	Carnet de identificación de la empresa donde labora o carta del empleador y Cédula de Ciudadanía	X	
	VEHÍCULOS: <ul style="list-style-type: none"> Distribución al por mayor y al detalle de insumos de limpieza e higiene. Transporte de personal Traslado de producto para procesamiento, empackado y traslado a puertos y aeropuertos. Transporte de personal 	<ul style="list-style-type: none"> Guía de Remisión Pedido Cédula de Ciudadanía 	NO APLICA	NO APLICA



¿Quiénes NO requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Cadena del sector turístico	Personas: Los trabajadores y conductores de empresas prestadoras de servicios complementarios como: <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza • Alimentación • Mantenimiento • Insumos 	Carnet de identificación de la empresa donde labora o carta del empleador y Cédula de Ciudadanía	X	
	VEHÍCULOS: <ul style="list-style-type: none"> • Transporte de personal 	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de Ciudadanía 	NO APLICA	NO APLICA



¿Quiénes NO requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Cadena de exportación e importación	Personas: <ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores • Conductores 	Carnet de identificación de la empresa donde labora o carta del empleador y Cédula de Ciudadanía	X	
	VEHÍCULOS: <ul style="list-style-type: none"> • Traslado de producto • Transporte de personal 	Guía de Remisión y Cédula de Ciudadanía	NO APLICA	NO APLICA



¿Quiénes NO requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Servidores de Gobierno y Cuerpo Diplomático	Personas: <ul style="list-style-type: none"> Autoridades Gubernamentales (Ministros, Viceministros, Subsecretarios) Autoridades Seccionales (Alcalde, Concejales, Gerentes, Secretarios) Miembros de Cuerpos Diplomáticos, Consulares y de Organismos Internacionales 	Carnet de identificación de la empresa donde labora o carta del empleador y Cédula de Ciudadanía	X	
	VEHÍCULOS: <ul style="list-style-type: none"> Transporte de personal 	Cédula de Ciudadanía	NO APLICA	NO APLICA



¿Quiénes NO requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Sector Financiero	Personas: <ul style="list-style-type: none"> Trabajadores y conductores Trabajadores de courier 	Carnet de identificación de la empresa donde labora o carta del empleador y Cédula de Ciudadanía	X	
	VEHÍCULOS: <ul style="list-style-type: none"> Traslado de courier Transporte de personal 	Guía de Remisión y Cédula de Ciudadanía	NO APLICA	NO APLICA



¿Quiénes NO requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
MIEES	Personas: <ul style="list-style-type: none"> • Funcionarios • Trabajadores • Conductores • Voluntarios acreditados 	Carnet de identificación de la empresa donde labora o carta del empleador y Cédula de Ciudadanía	X	
	VEHÍCULOS: <ul style="list-style-type: none"> • Traslado de personal 	Licencia de Conducir y Cédula de Ciudadanía	NO APLICA	NO APLICA



¿Quiénes NO requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Servicios exequiales o funerarios	Personas: <ul style="list-style-type: none"> Trabajadores de empresas 	Credencial o carta del empleador y Cédula de Ciudadanía	X	
	VEHÍCULOS: <ul style="list-style-type: none"> Traslado de personal Carrozas fúnebres 	Licencia de Conducir y Cédula de Ciudadanía	NO APLICA	NO APLICA

¿Quiénes NO requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Cadena conexas al sector de la producción industrial	Personas: <ul style="list-style-type: none"> Trabajadores de empresas que provean equipo de repuestos y productos para el mantenimiento y servicio técnico de emergencia 	Carnet de identificación de la empresa donde labora o carta del empleador y Cédula de Ciudadanía	X	
	VEHÍCULOS: <ul style="list-style-type: none"> Traslado de repuestos y productos para el mantenimiento y servicio técnico de emergencia. Transporte de personal 	Guía de remisión y Cédula de Ciudadanía	NO APLICA	NO APLICA

¿Quiénes SI requieren salvoconducto para circular?



Se requerirá salvoconducto para la movilización en horarios de restricción vehicular por el último dígito de la placa y/o en horario de toque de queda, en los siguientes casos:

ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
	CIUDADANO	Únicamente se podrá solicitar el salvoconducto para emergencias médicas y tratamientos o citas de personas crónicas no terminales. OJO: <u>En el caso de tratamiento por enfermedades terminales y emergencias de salud no se requerirá de salvoconducto.</u>	Únicamente en horario que no tenga Restricción Vehicular	Uso de taxis, conforme la restricción vehicular

¿Quiénes SI requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Cadena Conexa de Producción Alimenticia y Abastecimiento (Agricultura, ganadería, pesca y acuicultura)	Personas: <ul style="list-style-type: none"> Trabajadores de empresas proveedoras de materias primas, insumos y servicios para la cadena de producción alimenticia 	Carnet de identificación de la empresa donde labora o carta del empleador y Cédula de Ciudadanía		X
	VEHÍCULOS: <ul style="list-style-type: none"> Vehículos de transporte de materia prima, insumos, y servicios de la cadena de producción alimentaria. Transporte de personal 	Guía de remisión	NO APLICA	NO APLICA

¿Quiénes SI requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Cadena Conexa a la producción y distribución de medicamentos e insumos médicos	Personas: <ul style="list-style-type: none"> Trabajadores de empresas proveedoras de insumos, materias primas, empaques y servicios de la cadena de producción de medicamentos e insumos médicos. Transporte de personal. 	Carnet de identificación de la empresa donde labora o carta del empleador y Cédula de Ciudadanía		X
	VEHÍCULOS: <ul style="list-style-type: none"> Distribución y comercialización de insumos, materias primas, empaques y servicios para la cadena de producción de medicamentos e insumos médicos. Transporte de personal 	Guía de remisión	NO APLICA	NO APLICA

¿Quiénes SI requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Cadena conexas a la producción y distribución de insumos de limpieza e higiene	Personas: <ul style="list-style-type: none"> Trabajadores de empresas proveedoras de insumos, materias primas, empaques y servicios de insumos de limpieza e higiene. 	Carnet de identificación de la empresa donde labora o carta del empleador y Cédula de Ciudadanía		X
	VEHÍCULOS: <ul style="list-style-type: none"> Distribución y comercialización de insumos, materias primas, empaques y servicios para empresas productoras de insumos de limpieza e higiene 	Guía de remisión	NO APLICA	NO APLICA



¿Quiénes SI requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Cadena conexas del sector turístico	Personas: <ul style="list-style-type: none"> Los trabajadores de empresas prestadoras de servicios complementarios (limpieza, alimentación, mantenimiento, insumos) a hoteles, hostales, hosterías, que se encuentren prestando el servicio de alojamiento. 	Carnet de identificación de la empresa donde labora o carta del empleador y Cédula de Ciudadanía	X	
	VEHÍCULOS: <ul style="list-style-type: none"> Vehículos de transporte de personal Vehículos de transporte para prestar servicios complementarios (limpieza, alimentación, mantenimiento, insumos) a hoteles, hostales, hosterías, que se encuentren prestando el servicio de alojamiento 	Carta de prestación de servicio / orden de trabajo	NO APLICA	NO APLICA



¿Quiénes SI requieren salvoconducto para circular?



ACTIVIDAD	PERSONAS	DOCUMENTOS Y OTROS REQUERIMIENTOS	USO DE VEHÍCULO PARTICULAR EN RESTRICCIÓN VEHICULAR	
			SI	NO
Extranjeros que se movilizan en el país	Personas: <ul style="list-style-type: none"> Extranjeros que se movilizan en el país para salidas humanitarias. 	AUTORIZACIÓN DE MOVILIDAD EMITIDO POR EL MREMH Pasaporte y Boleto aéreo/Reserva		X
	VEHÍCULOS: <ul style="list-style-type: none"> Vehículos destinados para el efecto. 	Carta de prestación de servicio	NO APLICA	NO APLICA

¿Hay alguna diferencia en la movilidad según el tipo de transporte?



Sí, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca determinó las diferenciaciones respecto de la movilidad de transporte según su tipo bajo el siguiente detalle:

1. Transporte público:

- a. Transporte interprovincial: cerrado
- b. Transporte intra-provincial: libre, bajo las medidas de restricción acorde a su número de placa
- c. Urbano: libre, bajo las medidas de restricción acorde a su número de placa.

2. Comercial

- a. Taxi: libre, bajo las medidas de restricción acorde a su número de placa.
- b. Taxi ejecutivo: libre, bajo las medidas de restricción acorde a su número de placa.
- c. Mixto: libre para realizar actividades productivas autorizadas siempre y cuando cuente con su respectivo salvoconducto.

¿ Hay alguna diferencia en la movilidad según el tipo de transporte?



3. Turismo: cerrado

4. Institucional: libre para realizar actividades productivas autorizadas siempre y cuando cuente con su respectivo salvoconducto.

5. Escolar: cerrado

6. Carga pesada: libre para realizar actividades productivas autorizadas siempre y cuando cuente con su respectivo salvoconducto.

7. Privado carga: libre, bajo las medidas de restricción acorde a su número de placa. Se exceptúan aquellos vehículos que realicen actividades productivas autorizadas y cuenten con su respectivo salvoconducto.

- Derechos Constitucionales
- Administrativo
- Tributario
- Aduanero
- Societario
- Mercantil
- Migratorio
- Transporte y Movilidad
- Aeronáutico**
- Laboral
- Litigio y Arbitraje
- Energía
- Ambiental
- Propiedad Intelectual
- Regulatorio
- Telecomunicaciones

¿Además del transporte aéreo internacional, se encuentra restringido el transporte aéreo nacional?



La operación de vuelos domésticos está suspendida desde el martes 17 de marzo.

La autoridad aeronáutica del Ecuador otorga permisos especiales para vuelos de pasajeros únicamente para salida del país, como vuelos de evacuación humanitaria.



¿Como operan los vuelos humanitarios hacia el Ecuador?



Se implementó un protocolo para el ingreso al país de ciudadanos ecuatorianos. Al momento solo se permite la entrada a menores de edad que se encuentren sin un padre o tutor fuera del país, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y adultos de la tercera edad. A discreción del consulado del Ecuador que autorice el viaje, se podrá también autorizar a un acompañante para la persona considerada dentro del grupo vulnerable.



¿Cuál es el procedimiento para autorizar un viajero hacia Ecuador en un vuelo humanitario?



El consulado del Ecuador en el lugar donde se encuentra el ecuatoriano que desea retornar debe verificar que la persona califica como persona vulnerable y emitir un Certificado de Viaje Aéreo que autoriza al pasajero abordar el vuelo humanitario.

¿Está restringido el transporte aéreo de carga?



El transporte de carga, nacional e internacional, no está restringido, en apoyo logístico para cubrir necesidades de alimentos, implementos de higiene, medicinas y artículos de primera necesidad.

¿Qué medidas de prevención se aplican a miembros de tripulación internacional?



Continúan las medidas de control de síntomas para la tripulación de los vuelos tanto de pasajeros como de carga. Si bien los tripulantes no están obligados a cumplir el período de aislamiento obligatorio, se recomienda a las aerolíneas programar su operación para que su tripulación no pernocte en Ecuador.

- Derechos Constitucionales
- Administrativo
- Tributario
- Aduanero
- Societario
- Mercantil
- Migratorio
- Transporte y Movilidad
- Aeronáutico
- Laboral**
- Litigio y Arbitraje
- Energía
- Ambiental
- Propiedad Intelectual
- Regulatorio
- Telecomunicaciones

¿Qué empleadores pueden realizar actividades laborales presenciales durante la vigencia del Decreto de Emergencia?



Se permite que se realicen actividades laborales presenciales en las siguientes áreas:

- Salud pública y privada:** Incluidos los servicios de asistencia y cuidado a adultos mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad.
- Seguridad pública, privada, servicios de emergencia y agencias de control**
- Sectores Estratégicos (energía, petróleo, minas, etc.):** Incluidos los servicios producción, almacenamiento, transporte, distribución y venta de combustible.
- Servicios viales de emergencia.**
- Sector exportador y su cadena logística.**
- Prestación de servicios básicos (luz, agua, saneamiento, teléfono, internet, gas).**
- Provisión de alimentos, incluido transporte y comercialización:** Se incluyen los servicios de adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, su almacenamiento y distribución para la venta al público.

¿ Qué empleadores pueden realizar actividades laborales presenciales durante la vigencia del Decreto de Emergencia?



- Provisión de medicinas, insumos médicos y sanitarios incluido su transporte y comercialización:** Se incluyen los servicios de adquisición, producción y abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- Cuidado y crianza de animales.**
- Trabajadores de los medios de comunicación.**
- Sector financiero, seguros y pensiones:** Incluidos los servicios complementarios y conexos que garanticen su adecuado funcionamiento (como vigilancia y sistemas).
- Servicio consular acreditado en el país.**
- Centrales de atención telefónica (*call centers*).**
- Hoteles y centros de alojamiento, solo para cumplir con la cuarentena.**
- Servicios funerarios.**

¿Qué empleadores no pueden realizar actividades laborales presenciales durante la vigencia del Decreto de Emergencia?



Los que realizan actividades no incluidas en los sectores exceptuados mencionados en los cuadros anteriores.

Si el empleador realiza actividades no relacionadas con servicios garantizados por el Estado, ¿qué alternativas tiene para seguir laborando durante el Decreto de Emergencia?



El Ministerio del Trabajo expidió las directrices para la aplicación del teletrabajo emergente como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19. Ello permite, como medida de prevención, disponer a su discreción que los trabajadores que presten sus servicios desde casa o cualquier otro lugar distinto a las instalaciones del empleador.

¿Cómo opera el teletrabajo emergente?



El empleador debe cumplir con lo siguiente:

- Entregar a los trabajadores las herramientas de trabajo necesarias (ej. computadoras, tabletas y teléfonos inteligentes).
- Establecer los mecanismos que permitan controlar las actividades que realicen los trabajadores.
- Registrar a los teletrabajadores en la plataforma web del Ministerio del Trabajo -Sistema Único de Trabajo (SUT).
- Los trabajadores que hayan sido aislados por orden de autoridad deben someterse obligatoriamente al teletrabajo emergente.
- El teletrabajo emergente podrá concluir por: (i) acuerdo entre las partes; o, (ii) finalización de la declaratoria de emergencia sanitaria.



¿Se puede reducir, modificar o suspender la jornada laboral?



Mediante Acuerdo Ministerial MDT-2020-080 el Ministerio del Trabajo emitió nuevas disposiciones que permiten al empleador reducir, modificar o suspender la jornada laboral durante la emergencia.



¿Cómo opera la reducción y modificación de la jornada laboral?



Reducción de la jornada:

- Puede reducirse hasta un mínimo de 30 horas a la semana.
- No puede superar 6 meses renovables hasta por 6 meses adicionales.
- Si en ese ejercicio económico, la empresa obtiene utilidades, antes de repartirlas a sus accionistas o socios, deberá pagar a los trabajadores las horas que no hubieran trabajado como consecuencia de la emergencia.

Modificación de la jornada:

- El empleador puede unilateralmente modificar la jornada laboral y disponer incluso el trabajo en sábados y domingos, dependiendo de las necesidades del negocio.



¿Cómo opera la suspensión emergente de la jornada laboral?



Suspensión de la jornada:

- El empleador debe mantener el pago de la remuneración durante la suspensión.
- El empleador y los trabajadores podrán acordar diferir el pago de la remuneración correspondiente al período de suspensión.
- El empleador tendrá derecho a recuperar el tiempo no trabajado, aumentando hasta 12 horas semanales y los sábados 8 horas diarias.
- Si un trabajador no cumple con la recuperación, el empleador podrá descontar de remuneraciones futuras, lo que hubiere recibido durante la suspensión.



¿Puede el empleador disponer el goce de vacaciones?



Durante la vigencia de la emergencia sanitaria, el empleador puede disponer unilateralmente que el trabajador goce de sus vacaciones acumuladas.

Mediante acuerdo entre empleador y trabajador, se podrá disponer el goce de vacaciones anticipadas del trabajador.



¿Qué otras alternativas tiene el empleador para modificar la modalidad de trabajo?



El empleador y los trabajadores de mutuo acuerdo podrán convenir modalidades especiales de trabajo establecidas en la normativa existente, que respondan a las condiciones derivadas del de la pandemia del Covid-19 como imposibilidad de movilización, prevención de riesgos de contagio y la situación financiera del empleador; todo ello, sin que implique la renuncia de derechos de los trabajadores. Por ejemplo, las partes pueden modificar el tipo de contrato, los trabajadores podrían permanecer en sitios adecuados en las instalaciones de trabajo, entre otras muchas alternativas.



¿Se ha modificado la fecha de pago de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa?



No se ha modificado la fecha de pago de utilidades. Se lo deberá realizar hasta el 15 de abril.

El empleador podrá registrar los Formularios de Utilidades y Salario Digno hasta 90 días después de las fechas establecidas por el Ministerio del Trabajo, según el siguiente calendario:

Noveno dígito del RUC	Fecha de registro
1, 2, 3, 4 y 5	18 de mayo al 6 de junio de 2020
6, 7, 8, 9 y 0	7 de junio al 26 de junio de 2020



¿Qué ocurrirá con los plazos en procesos laborales?



A partir del 17 de marzo de 2020, se encuentran suspendidas las audiencias, términos y plazos, dentro de los siguientes trámites:

Ministerio del Trabajo (MdT)

- Vistos buenos
- Sumarios administrativos
- Recursos administrativos
- Acciones de cobro
- Demás trámites administrativos seguidos ante cualquier dependencia del MdT.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

- Procesos administrativos
- Procedimientos administrativos
- Recursos administrativos
- Diligencias
- Inicio de nuevos procedimientos administrativos en todas las direcciones, dependencias administrativas, unidades médicas y demás áreas del IESS.

- Derechos Constitucionales
- Administrativo
- Tributario
- Aduanero
- Societario
- Mercantil
- Migratorio
- Transporte y Movilidad
- Aeronáutico
- Laboral
- Litigio y Arbitraje**
- Energía
- Ambiental
- Propiedad Intelectual
- Regulatorio
- Telecomunicaciones

¿Se llevarán a cabo las diligencias procesales señaladas para las fechas que dure el estado de excepción?



No. El Consejo de la Judicatura, mediante resolución número 031-2020 de 17 de marzo de 2020, dispuso la suspensión de la jornada laboral de todos los funcionarios judiciales mientras dure el estado de excepción (inicialmente establecido hasta el 15 de mayo de 2020).

Continuarán con la jornada laboral los funcionarios de las unidades judiciales de flagrancia: penal; violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar; tránsito; adolescentes infractores; y, las unidades multicompetentes en casos de flagrancia.

¿Se han suspendido los plazos y términos de los procesos judiciales?



La Corte Nacional de Justicia, mediante resolución número 04-2020 suspendió los plazos y términos de todos los procesos judiciales mientras dure el estado de emergencia sanitaria (inicialmente previsto hasta el 10 de mayo de 2020).

¿Qué ocurre con los procedimientos arbitrales?



La resolución número 031-2020 de 17 de marzo de 2020 del Consejo de la Judicatura también suspende la atención al público en los centros de arbitraje y mediación privados.

Los centros de arbitraje y mediación han acatado la disposición del Consejo de la Judicatura y han dispuesto a los tribunales arbitrales que suspendan los términos en cada proceso.

- Derechos Constitucionales
- Administrativo
- Tributario
- Aduanero
- Societario
- Mercantil
- Migratorio
- Transporte y Movilidad
- Aeronáutico
- Laboral
- Litigio y Arbitraje
- Energía**
- Ambiental
- Propiedad Intelectual
- Regulatorio
- Telecomunicaciones

¿Qué ocurre con el desarrollo de las actividades mineras y de hidrocarburos durante el estado de emergencia nacional?



La Constitución considera a la industria hidrocarburífera, minera y de energía como sectores estratégicos. Las medidas de suspensión laboral presencial no son aplicables a los sectores estratégicos. Por ende, las actividades hidrocarburíferas, mineras y de energía no tienen limitación para continuar normalmente con sus operaciones.

El Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables garantiza el suministro de derivados de hidrocarburos y energía eléctrica.



¿Qué ocurre con la presentación de informes de exploración y producción en el sector minero?



El Viceministro de Minas emitió la Circular No. MERNNR-VM-2020-0002-CIR en la cual se establece que estos informes deberán ser cargados al Sistema de Gestión Minera, posteriormente enviar el formulario respectivo a la dirección electrónica documentación.minas@recursosyenergia.gob.ec. Por último, los informes respectivos deberán ser presentados en físico y debidamente auditados ante la Coordinación Zonal correspondiente una vez que termine el estado de excepción



¿Qué ocurre con los trámites ante la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH)?



A través de la resolución No. ARCH-ARCH-2020-0068-RES, la ARCH dispuso la suspensión del cómputo de los plazos y términos de los procedimientos administrativos, control anual, y procedimientos administrativos sancionatorios mientras dure el estado de excepción o se derogue la presente resolución.

- Derechos Constitucionales
- Administrativo
- Tributario
- Aduanero
- Societario
- Mercantil
- Migratorio
- Transporte y Movilidad
- Aeronáutico
- Laboral
- Litigio y Arbitraje
- Energía
- Ambiental**
- Propiedad Intelectual
- Regulatorio
- Telecomunicaciones

¿Los procesos ante el Ministerio del Ambiente, se suspenden o continúan su trámite?



Se suspenden, de manera temporal, todos los procesos de participación social/ciudadana que actualmente se lleven a cabo para todos los proyectos, obras o actividades en proceso de licenciamiento ambiental a nivel nacional.

La disposición rige hasta que se levanten las medidas establecidas por el Estado de Emergencia.



¿Los procesos ante la Secretaría Nacional del Agua, se suspenden o continúan su trámite?



El Acuerdo Ministerial No. 2020-0363 dispuso la suspensión del cómputo de los plazos y términos en los procedimientos de autorizaciones de uso y aprovechamiento de agua, de los procedimientos general y simplificados, así como también de los procedimientos sancionadores, coactivos, recursos de apelación y revisión, mientras dure el estado de excepción o se derogue esta disposición

- Derechos Constitucionales
- Administrativo
- Tributario
- Aduanero
- Societario
- Mercantil
- Migratorio
- Transporte y Movilidad
- Aeronáutico
- Laboral
- Litigio y Arbitraje
- Energía
- Ambiental
- Propiedad Intelectual**
- Regulatorio
- Telecomunicaciones

¿Qué ocurrirá con los plazos de procesos administrativos ante el SENADI?



La mayoría de trámites ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) se realizan en línea, lo que permite continuar con el ingreso de solicitudes. Para el pago de tasas oficiales se ha implementado un sistema de transferencias electrónicas.

Se encuentran suspendidas las diligencias de inspección en procesos de observancia (infracciones).

Los términos y plazos para la presentación de oposiciones y recursos administrativos en general están suspendidos.

Los términos en instancia judicial también se encuentran suspendidos.

- Derechos Constitucionales
- Administrativo
- Tributario
- Aduanero
- Societario
- Mercantil
- Migratorio
- Transporte y Movilidad
- Aeronáutico
- Laboral
- Litigio y Arbitraje
- Energía
- Ambiental
- Propiedad Intelectual
- Regulatorio**
- Telecomunicaciones

¿Qué ocurrirá con los procesos ante la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA)?



La mayoría de trámites ante la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) se realizan en línea, lo que permite continuar con el ingreso de solicitudes y respuestas a objeciones. Para el pago de tasas oficiales se ha implementado un sistema de transferencias electrónicas.

Los términos y plazos relativos a procesos administrativos sancionatorios están suspendidos.

¿Qué ocurrirá con los procesos ante la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (AGROCALIDAD)?



Si bien la mayoría de trámites ante la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (AGROCALIDAD) se realizan físicamente, se habilitó el sistema en línea, lo que permite continuar con el ingreso de trámites.

Las tasas por los trámites se pueden pagar mediante transferencia electrónica.

¿Qué ocurrirá con los procesos ante la Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN)?



La mayoría de trámites ante el Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN) se realizan en línea, lo que permite continuar con el ingreso de solicitudes y en el caso de trámites que se ingresan físicamente, se habilitaron canales de comunicación electrónica para su recepción.

Las tasas por los trámites se pueden pagar mediante transferencia electrónica.

¿Qué ocurrirá con los procesos y los plazos ante la Subsecretaría de Calidad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP)?



Se suspenden los términos y plazos en los procesos administrativos por infracciones a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, hasta que culmine el estado de excepción.

Los procesos pendientes de resolución se continuarán adelantando internamente.

Las audiencias dentro de los procesos de quejas por infracciones u omisiones a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor se encuentran suspendidas.

¿Se ha modificado el arancel de importación para ciertos productos?



Mediante Resolución No.-004-2020 el Comité de Comercio Exterior (Comex) redujo a 0% el arancel de importación de ciertos productos requeridos para enfrentar al COVID-19, tales como dispositivos médicos (gafas protectoras para el trabajo, mascarillas, gorros y guantes quirúrgicos), materia prima para elaboración de gel antibacterial y aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia o aerosolterapia; respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.

- Derechos Constitucionales
- Administrativo
- Tributario
- Aduanero
- Societario
- Mercantil
- Migratorio
- Transporte y Movilidad
- Aeronáutico
- Laboral
- Litigio y Arbitraje
- Energía
- Ambiental
- Propiedad Intelectual
- Regulatorio
- Telecomunicaciones**

¿Está prohibido suspender la provisión de servicios de telecomunicaciones en caso de falta de pago durante el estado de emergencia?



El Decreto de Emergencia dispuso que se garantice la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones mientras dure la emergencia y que no se suspenda la provisión de plataformas de servicios a domicilio y otros medios asociados a telecomunicaciones.

ARCOTEL mediante Resolución 2020-0133 prohibió la suspensión por falta de pago de los servicios de telefonía y datos móviles e internet fijo; y ordenó que se reestablezcan los servicios a quienes se les hubiera suspendido el servicio por falta de pago a partir del 17 de marzo de 2020.

CORRAL
ROSALÉS

www.corralrosales.com
info@corralrosales.com

